

Ordenación de los servicios educativos complementarios

Sus avatares

Desde la articulación de los primeros convenios, en los que se establecieron las funciones de cada categoría profesional integrada en los mismos, para los trabajadores que venían desempeñando tareas de apoyo más o menos directo y en los distintos niveles educativos, por los años 1985 para los laborales del MEC y 1983 para los laborales del extinto Instituto de Educación Especial, funciones y categorías, a su vez calcadas de las respectivas ordenanzas laborales, surgidas una década anterior y basadas, sobre todo, en las necesidades que en aquel momento demandaba la comunidad educativa, se han venido manteniendo casi intactas hasta la fecha, ajenas al curso del tiempo.

Desde que se establecieron aquellas primeras categorías y se definieron sus respectivas funciones, se ha producido en este período una profunda transformación de la realidad educativa, la puesta en marcha de reformas de distinto calado, la introducción de nuevas metodologías en la enseñanza, posibilitadas por la revolución tecnológica de los medios de reprografía, muy especialmente las fotocopiadoras, que han producido un fenómeno desbordante: la cultura de la fotocopia; así como las aplicaciones de la informática, el desarrollo en este período de los medios audiovisuales como recursos didácticos, etc.

La puesta en marcha de la LOGSE ha supuesto un nuevo punto de partida en la transformación de todo el sistema educativo que afecta de manera directa al conjunto de servicios educativos complementarios, al estar dentro del entramado del propio sistema. Igualmente, ha hecho evolucionar la concepción educativa en el campo de la educación especial, no sólo a nivel institucional con la puesta en marcha de los programas de integración, sino también a nivel social, la demanda educativa es más exigente, para cubrir precisamente los objetivos de integración social del disminuido, tanto físico como psíquico.

La aplicación de los programas de integración, que en la práctica está posibilitando el que los alumnos de educación especial más leves y susceptibles de integración pasen a los centros ordinarios, ha llevado consigo que a los centros de educación especial están llegando los más profundos y problemáticos, lo que requiere un mayor grado de especialización del personal que los atiende, si se pretende garantizar unos mínimos en materia educativa, en formación de hábitos de autonomía personal etc., y que los centros de educación especial no queden relegados a un mero lugar de aparcamiento.

Por otra parte, la configuración y actual estructura del colectivo, totalmente de **«cajón de sastre»**, no fruto de un modelo de empresa preconfigurado, con una estructura lógica en materia de personal, sino fruto de la improvisación y de los avatares de los distintos modelos educativos desde la transición política, que generaban unas necesidades para las que se contrataba personal al que después se ha ido encuadrando por distintas vías en Laborales MEC, dando como resultado un conjunto de categorías (más de 80), en compartimentos estancos con escasas posibilidades de promoción profesional.

Otros aspectos como la funcionarización, proceso, para nosotros abierto, que debe incluir a otras categorías, ha favorecido a colectivos importantes de trabajadores y al mismo tiempo

ha producido en el sector una relativa merma en las posibilidades de promoción profesional porque, además, no se ha entrado a delimitar puestos de trabajo cuyas tareas parecen propias de personal laboral, cubiertos en la actualidad por personal funcionario, como son escuelas hogar, residencias, medios audiovisuales, etc.

Todo ello, sin olvidar el estado de agravio, en materia retributiva con respecto a las administraciones autonómicas, en recortes presupuestarios, en reducciones de plantillas hasta extremos de estrangular el funcionamiento de los servicios, que los trabajadores laborales de la Administración Central del Estado venimos sufriendo al ser las víctimas directas y permanentes de las políticas presupuestarias de reducción del gasto público que vienen practicando los Gobiernos Centrales.

Urge ordenar los servicios

Estas transformaciones, entre otras, han ido configurando nuevas necesidades en los centros, nuevas demandas del sistema, que llevan consigo el desarrollo de nuevas tareas y nuevas funciones que no se corresponden, en distinta medida y en un buen número de categorías, con las funciones asignadas en convenio para las mismas.

En consecuencia, es necesario que, preferentemente antes de las transferencias educativas, se llegue a un Acuerdo de ordenación de los servicios educativos complementarios, que los defina, los delimite, racionalice, establezca las plantillas y ratios para cada servicio, que garantice el adecuado funcionamiento del mismo y lo adapte a las nuevas necesidades de carácter complementario que demanda el sistema educativo y la sociedad.

En segundo lugar, se debería adaptar la vieja distribución del colectivo de personal laboral a ese diseño de nueva estructura de servicios complementarios, racionalizando niveles, redefiniendo categorías y funciones y profesionalizándolas con la formación adecuada.

Y en tercer lugar, de cara al traspaso de los servicios educativos complementarios y funciones, es necesario que las Administraciones, tanto la Central como las Autonómicas, prevean la dotación de medios económicos para homologar el sector a nivel autonómico en materia salarial. En este aspecto, cabe resaltar que las Federaciones de Enseñanza de CC.OO. de las correspondientes comunidades autónomas vienen jugando un papel esencial, realizando estudios económicos comparativos de lo que supone la homologación en cada caso y poniéndoselo sobre la mesa a cada Consejería de Educación, algo que éstas hasta ahora no habían previsto, para que lo tengan presente en las negociaciones con Gobierno. Así mismo, desde la Federación Estatal de CC.OO. se le ha presentado, en conjunto, al MEC para que haga sus previsiones.

Nuestras líneas de trabajo

En resumen, este proceso de ordenación de los servicios complementarios y del conjunto del colectivo ha de actuar en las siguientes direcciones:

1ª.- Definir los servicios educativos complementarios en cada nivel educativo así como en Servicios Centrales y periféricos. Necesidades que demanda cada servicio. Categorías que los deben cubrir, requisitos de titulación, ratios, etc.

2ª.- Redefinir niveles, categorías y funciones.

3ª.- Delimitar el campo de actuación del colectivo de laborales, funcionarizando categorías en unos casos y laboralizando puestos de trabajo en otros.

4ª.- Establecer mecanismos formativos para la profesionalización del sector.

5ª.- Homologación retributiva a nivel de comunidades autónomas en el marco de las transferencias.